

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION EXTEMPORANEA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR					
No. 187		Acreencia: 486			
Fecha de Radicación: 2019-03-08		Nombre: MISION SALUD DEL SINU IPS S.A.S.			
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 900473076-3			
Representante legal: DIANA NAILETH NEGR	RETE TRUJILLO	Documento: 25800989			
Nombre apoderado:		Documento: 0			
Departamento: CORDOBA		Ciudad: LORICA			
Dirección: CARRERA 2 No. 13-31 BARRIO F	REMOLINO SANTA CRUZ	Telefono: 7736131-3224223983			
Valor Fura: \$ 5.959.866	Valor Facturado: \$ 6.061.686	Valor Reclamado: \$ 6.061.686	Valor Glosado: \$ 937.986		
Valor Reconocido: \$ 5.123.700	Valor Juridica: \$ 0	Valor Aprobado: \$ 5.123.700			

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
64304	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64305	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64307	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64294	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64310	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64311	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
64312	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64313	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64316	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64317	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64319	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64321	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64322	\$90.300	\$90.300	304	\$90.300	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 90,300.00	\$0
64327	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64328	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64296	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64330	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64332	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64333	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64334	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64335	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64336	\$61.092	\$61.092	304	\$61.092	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 61,092.00	\$0
64337	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120
64339	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120
64340	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64341	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64344	\$90.300	\$90.300	304	\$90.300	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 90,300.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
64345	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64346	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120
64348	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64349	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64352	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64353	\$90.300	\$90.300	304	\$90.300	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 90,300.00	\$0
64355	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64356	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120
64285	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64287	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64288	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64289	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64291	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64300	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64302	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64303	\$90.300	\$90.300	307	\$90.300	307; NO ANEXAN ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 90,300.00	\$0
64306	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64308	\$10.182	\$10.182	307; 309	\$10.182	307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00; 309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00	\$0
64309	\$20.790	\$20.790	309; 307	\$20.790	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE QUE CERTIFIQUE LA PRESTACION DEL SERVICIO FACTURADO.; \$ 20,790.00; 307; NO ANEXAN ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIOFACTURADO.; \$ 20,790.00	\$0
64314	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64315	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64318	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
64295	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64320	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64323	\$90.300	\$90.300	304	\$90.300	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 90,300.00	\$0
64324	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64325	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64326	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64329	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64331	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64338	\$90.300	\$90.300	304	\$90.300	304; EXISTE AUSENCIA TOTAL O PARCIAL. INCONSISTENCIA. ENMENDADURAS O ILEGIBILIDAD EN LOS SOPORTES DE LA FACTURA QUE EVIDENCIAN LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES EN SALUD. DIFERENTE A LOS QUIR/RGICOS Y CLŐNICOS. QUE VIENEN RELACIONADOS Y/O JUSTIFICADOS EN LA FACTURA.; \$ 90,300.00	\$0
64297	\$90.300	\$90.300	307	\$90.300	307; NO ANEXAN ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 90,300.00	\$0
64342	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64343	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64347	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64298	\$192.120	\$192.120	0	\$0	NO APLICA	\$192.120
64350	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64351	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64354	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64286	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64299	\$10.182	\$10.182	309; 307	\$10.182	309; NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL PACIENTE Y/O DEL ACOMPANANTE; \$ 10,182.00; 307; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO FACTURADO; \$ 10,182.00	\$0
64290	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64292	\$50.910	\$50.910	304	\$50.910	304; NO SE EVIDENCIA SOPORTES QUE PERMITAN VERIFICAR LAS TERAPIAS FACTURADAS; \$ 50,910.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
64293	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
64301	\$101.820	\$101.820	0	\$0	NO APLICA	\$101.820
TOTAL	\$ 6.061.686	\$ 6.061.686		\$ 937.986		\$ 5.123.700

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento